1386

Nº 70

Ayuntamiento Civil

Año de 1841.

Del Socino

Importó en ---------- 4320 =

Tocino

SELLO DE OFICIO — ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G.Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

Decreto.- En ~~la~~ Ciudad Real á viente y cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Yltre. Ayuntamto Const.l de ella en sus salas capitulares, sus tres. acordaron: Que el Drô. de tocino fresco y salado al por menor que se saque á la subasta, vajo las bases sigtes.= Que quede libre el vecino de su pago por los cerdos que degualle para su consumo ó engorden aquí dentro de la Poblacion, aunque los venda en pie; pero pagarán el Drô. de introduccion todos los cerdos que no fueren engordados dentro de esta ciudad y de sus anexos, y lo mismo los que procedan de Montanera, Molinos arineros y cualquiera otro punto fuera de esta Poblacion y anexos. Pagarán igualmente el Drô. de introduccion los especuladores en este ramo cuando egecuten la venta del tocino, siendo salado, ya sea en mayor ó menor. Y p.ª que llegue á la mayor publicidad que se anuncie por edictos y se fije nota ala puerta del boletin oficial, reservandose sus tres estampar las condiciones al tiempo de celebrar sus remates, que el primero y segundo serán el quince y treinta de Noviembre, y el tercero para el quince de Dicbre. anteriores á las

doce de tte mañana en estas casas consistoriales

M. Yo firmaron sus tñas. de que certifico =

P. A D. A

Dilig.ª = Certifico: que además de haberse fijado edictos llamando licitadores á este ramo, se ha anunciado en el boletín oficial de esta Prov.ª B.º cuyo tes. Yg.ª d.º conste lo anoto por cuta d.º firmo =

Pregones / Igualmte. certifico: que desde el veinte y cuatro de octubre anterior hasta el dia de la fha. se han dado varios pregones llamando licitadores á este ramo. Yg.ª d.º conste estampo la presente d.º firmo en ciudad Real á doce de Noviembre de ——— 81.10 =

Nota del quinquenio del Ramo y condiciones / Este Dr.º consta en tres ms.

en libra al por menor, y el 5 p°/o. de su valor líquido

y produjo en el año de 1836. ————	6.500---
En 1837. ———	6.500---
En 1838. ———	6.500---
En 1839. ———	6.000---
En 1840. ———	5.320---
	30820---
Corresponde al quinquenio ————	6164---

Condiciones

Este arriendo es por el año de 1841. Pagará el rematante su importe por trimestres con quince días de anticipación. Afianzará sus resultas si por la mitad en metálico, y por el todo en fincas; sin que el rematante pueda pedir rebaja alguna.

Ciudad Real y Nobre 14 de 1840 =

José Antequera

Dilig.ª de 1.er remate.

En ciudad Real á quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta: Estando Reunido el Yltre. Ayuntam.to constituido con asistencia de ellos en sus salas capitulares, con el objeto de celebrar el primer remate de este Dro. acordado en cuenta de diligencias, por mi el Srio. se dió cuenta de ello, y habiendo

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.D. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

dado varios pregones llamando licitadores y tenido para la hora concurso, ni presentase ninguno, mandaba y mandó se diera cuenta en esta Diligencia, y que se diera anuncio del segundo remate por medio de pregones llamando licitadores. Así lo acordaba y firma, mando de pregones de que certifico —

Mc.

Carajo

Saragoza

S. V.

P. A. D. A.
José Arregueza

Pregon

Seguidamente se dió nuevo pregon llamando licitadores á este Dro. y anunciando el segundo remate p.a las doce del dia treinta del corriente. Y p.a q.e conste lo anoto por esta q.e firma y certifico —

Arregueza

Dilig.a 2.o Remate

Ciudad Real á

SELLO DE OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

Prima de Nobre. de mil ochocientos cuarenta
Reunido en sus salas capitulares el Ylte Ayunta-
miento constr. de ella con el objeto de celebrar el 2º
remate de dhos, por mi el Scno. se publicó cuatro
y habiendo dado varios pregones llamando licita-
dores, siendo pasada la hora con exceso sin pre-
sentarse ninguno, sin mrs. mandaron
cesar en esta diligª y yo anuncie el tercero y
ultimo remate por vía de pregon. Y lo firmo
mando sus vocales, de que certifico —

Zarauza

Cayetano

P. A. D. el
Jose Anzequera

Diligª de pregon Seguidamte se dio un pregon lla-
mando licitadores á este dho. y anunciando
el Ultº remate. Yª q. conste lo anoto de or-
den q. firmo y certifico —

Anzequera

Diligª de Ser remate En ciudad Real á quince

de Dubre. de mil ochocientos cuarenta: estando el Ayuntam.to const.l de Mdo en sus salas capitulares con el objeto de celebrar el ord.o remate de este Dro, por mi el Scno. se dió cuenta de lo mutado, y apesar de haberse dado varios pregones no presentandose postor alguno, mandaron se mantuviese en esta dlig.a y que corra à la almoneda este Dro. por termino de cinco dias, lo que se hace saber al publico por medio de bandos. Y lo firmaron sus Sras. de que certifico =

Casa

Saracha

Pregon = En el mismo acto se dió un pregon anunciando corre à la almoneda este Dro. por termino de cinco dias. Y p.a q.e conste lo anoto por esta q.e firmo y certifico =

Antequera

Dilig.a de 4.a Remate } En la Ciudad Real en veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta reunido el Ylustre Ayuntam.to de ella en sus salas capitulares como lo han de costumbre bajo q.e por pregon se anunciase al publico q.e el dia de hoy sale do al pregon y q.e todos

anteriores remates no habia quien licitadores se hallaba la almoneda en seis mil ciento veinte y cuatro rs y en el acto se hizo postura por Juan Bruno Santos y la cantidad de cuatro mil ciento diez rs con la g.s sobre que se hicieran varias y pidiendo dilatada se le quitase el remate se suspendia hasta el viernes y mas del actual y hora de las doce por si hubiere quien la mejorase con la g.s que ofrecia esta dilig.a de q.e certifico—

Remate

En ciudad R.l en veinte y cinco de Abril de mil ochocientos y veinte. Reunido el S.r A. Constitucional en sus Salas Capitulares segun acostumbre, llegada la hora delas doce q.e fue anunciada p.r el Alcalde de q.e hace mencion en el espediente, Sus Sras mandaron dar el Pregon prevenido por si hubiese mejorantes, y ejecutado que fue se mejoró el dho en esta forma=

2000 — Por Josè Ruiz en doscientos r.s llegandole a quatro mil trescientos y diez

10 — Y por Miguel Muñoz en diez r.s mas quedando en quatro mil trescientos y veinte

4320

Se repitio esta mejora por tres dos tres y muchas veces con bastante intermision de uno a otro Pregon: y sin embargo de haver pasado la hora con esceso suficientes, no habiendo Licitadores ni quien mejorase el dho, sobre las dos que

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.D.OS Y LA CONST.ON DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ESPAÑA DE LAS ESPAÑAS

4. MRS. AÑO 1840.

haviran tenido efecto, sus S. dispusieron se diesen
las tres Voces de estilo, y dadas q.e fueron, fue
ro la ultima y la buena pro, en favor de Miguel
Rivera, el qual estando presente aceptó este
prevenido y garantir sus resultas, una Casa
que disfruta como propia en la calle de Pereve
ra, quedando la propiedad, y mayor abundam.to
por su fiador a D. Juan Chacon, q.e hizo igualm.te
se obligó asu cumplim.to. Siendo testigos Santiago
Cotto Melvon y Felix Capilla Y lo firmo
el que supo con sus Sñas de q.e certifico.

Ante mi Juan Chacon

P.A D.A
Jose Antequera

Vale

Cinco Rs. vn. 29 de D.e de 1840.
A la Oficina de Rent.s por el Derecho de
Sello

Vera Ribas

Puede V. servirse prestar su aprobacion

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
1840
AÑO DE
1840.

á este expediente de subasta. Cádiz 26
Jo. de Dicbre de 1840.

P. E. S. C.
Mendoza

P. A.
Garcia Alonso

Cádiz 26 de Dicbre. de 1841.
Conf. con la Ynstruccion aprobada
para Subasta. Francisco Perez.
Perez Ribas

Tomada razon en Contaduria. Cadiz
Real Hacienda ut supra.
P. E. S. C.
Fco de Mendoza

Reclam.ⁿ 1840 Ciud.ᵈ Real

SELLO 4º 40 Mrs. — I. S. M. D. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ISAB. II. 1841 — AÑO DE 1841.

Sr. Dn. Diputacion Provincial.

Rafael Soler, Vecino de Pulian a quien en el Sorteo celebrado en esta Capital y. el reemplazo de 1840. tocó el num.º 6º. a nombre de mi hijo se le hizo declarar de Soldado, siendo asi que ha sido presentarse antes del num.º 4º. Policarpo Martin de Gil, el cual fue declarado Soldado por el Ayuntamiento por que, ó bien no quiso presentarse al juicio de escepciones ó no lo citó á proposito de que habia jugado en Alcoba y que debia servir aqui por este Pueblo, lo que no es posible siendo asi que tanto por que mi hijo estaba avecindado en Valverde cuando se hizo el alistamiento y mas un año antes, cuanto por que aun cuando asi no fuese es vecino en la actualidad de dho. Valverde y con arreglo á la Ley ahora vigente declaran las escepciones, segun el estado en que cada uno se halla á unos que en dho. Ayuntamiento de Ciudad Real asi como el de Alcoba se han pasado los demas oficios que previene el art.º 22. de la Ley ni han remitido á la Excma. Diputacion los espedientes que en el mismo se señalan; por consiguiente el Ayuntamiento de Ciudad Real lo ha declarado justamente Soldado y el de Alcoba lo ha consentido, puesto que no ha

Remitase al Ayuntamiento de esta Capital para que oficie al de Alcoba y forme el espediente con arreglo al art.º 22. de la ley de reemplazos.

Nov.ᵉ 1º de 1841.

Ayuntamiento

Trujillo

Ciud.ᵈ R.l 2 de Nov.ᵉ de 1841 =

Como lo dispone

ha reclamado en tiempo, segun el citado alistamiento: Asimismo el N.º 28. José Bruno Garcia de Viuda pareció que se encontró sorpresa de mis diligencias en su busca y que fué medido y no alcanzo, pero como esta medida se hizo sin conocimiento de ninguno interesado el exponente no esta satisfecho y pide que á su presencia vuelva á medirse: Asi mismo de los dos mozos que se reclamaron para mesarse en la Orma. Diputacion como protestada se mesura por los interesados en el segundo alistamiento solo se han presentado uno el que resume pide que se presente el otro y admitida reclama á Francisco Ruiz mozo de la Aldea de las Casas, y á Pedro Miguel Jimenez hijo de Don Alfonso Vecino de esta Ciudad, el cual hace mas de tres meses que sienta plaza de Soldado en las Milicias de esta Capital, cuya consecuencia

A V. S. pide se sirva conformarse la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento en el n.º 40. Policarpo Martin de Gil, obligandole á su presentacion pena que ingresando en Caja se le tire el hijo del Suplicante y admitida accederá V. S. á las otras reclamaciones que deja hechas, por ser Justicia que no duda conseguir de la rectitud de V. S. Ciudad Real 1.º de Nov.re de 1.841.

A ruego p.r no saber firma
A su ruego
Juan Sevillano

S. S. el Diputado Prov.l y del efecto oficie al Ayuntamiento de Alcolea y forme el correspondiente Expediente =

S. A. D. A.
José Arteaga
S.

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. C. D. D.
1840
AÑO DE
1840.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
AÑO DE
1840.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO